

RESOLUCIÓN 210 /2013, de 26 ABR , del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se regula el procedimiento para la implantación, de forma experimental durante el curso 2013/2014, de la jornada escolar continua, en un máximo de seis centros y de la jornada escolar flexible, en un máximo de veinte centros, de educación infantil y primaria, tanto públicos como privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 120 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o implantación de horario escolar en los términos que establezcan las administraciones educativas.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades para que se proceda a la aprobación de las instrucciones que van a regular el procedimiento para la modificación, en su caso, de la jornada escolar continua en un máximo de seis centros y flexible en un máximo de veinte centros, de forma experimental, durante el curso 2013/2014.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración Foral de Navarra,

GOBIERNO DE NAVARRA
Departamento de Educación
Secretaría General Técnica

RESUELVO:

1°. Aprobar las instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de forma experimental durante el curso 2013/2014 de la jornada escolar continua, solamente en horario de mañana, en un máximo de seis centros, tanto públicos como privados concertados, de Educación infantil y primaria de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el desarrollo del Anexo I.

2°. Aprobar las instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de forma experimental durante el curso 2013/2014 de la jornada escolar flexible, con liberación de dos tardes a la semana, en un máximo de veinte centros, tanto públicos como privados concertados, de Educación infantil y primaria de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el desarrollo del Anexo II.

3°. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a el Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, al de Participación Educativa, Atención al Profesorado y TIC, al de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, al de Formación Profesional, al de Universidades, Calidad y Formación, al de Inspección

Educativa, al de Recursos Humanos, y a la Sección de Ordenación Académica, a los efectos oportunos.

5.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, **26 ABR** de dos mil trece.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



David Herreros Sota

GOBIERNO DE NAVARRA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO I

Instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación, en su caso, de forma experimental durante el curso 2013/2014, de la jornada escolar continua, en un máximo de seis centros, tanto públicos como privados concertados, de Educación infantil y primaria de la Comunidad Foral de Navarra.

1.-JORNADA ESCOLAR CONTINUA.

1. La modalidad de jornada escolar continua, es aquella cuyos períodos lectivos para el alumnado se imparten en horario de mañana, de lunes a viernes, y cuenta con un proyecto obligatorio de atención al alumnado en horario de tarde (servicios complementarios, actividades extraescolares) durante cuatro tardes a la semana.

2. El horario lectivo para el alumnado durante todo el curso académico no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos. La duración máxima diaria de los mismos no será superior a 40 minutos.

3. El calendario escolar del centro deberá cumplir el condicionado establecido en el apartado 1._CALENDARIO del Anexo I de la Resolución 192/2013, de 23 de abril, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, y el horario general del centro se deberá configurar teniendo en cuenta las peculiaridades de esta jornada y lo establecido en el apartado 2._HORARIO GENERAL del Anexo I de la mencionada Resolución.

4. Para la organización de la jornada escolar continua se atenderá, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

5. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación.

6. Se deberá garantizar la continuidad del servicio de comedor y del servicio de transporte escolar, en coordinación con aquellos centros con los que lo compartan. No se podrá modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

7. La adopción de la jornada escolar continua no supondrá en ningún caso incremento de recursos humanos ni incremento de los gastos de funcionamiento.

8. La implantación, en su caso, de la jornada continua, dado su carácter experimental, se ceñirá a un solo curso, 2013/2014, debiendo plantearse su mantenimiento o revocación para el curso siguiente.

9. Durante las tardes el centro educativo deberá organizar actividades extraescolares que serán voluntarias para el alumnado. Dentro de estas actividades deberá haber, entre otras, refuerzo escolar, estudio dirigido, posibilidad de realización de la tarea del día siguiente, actividades de idiomas, aplicación de las nuevas tecnologías y actividades deportivas. Durante este tiempo, la dirección del centro deberá garantizar la presencia de profesorado del centro en

las actividades como responsable y/o participante de las mismas.

10. El horario del profesor de Educación infantil y primaria se desligará del horario presencial del alumnado en el centro. Las horas como responsable de actividades extraescolares o como participante en ellas serán de cómputo lectivo.

11. Además del profesorado del centro, en la realización de las mismas podrán implicarse y participar las familias, instituciones, ayuntamientos y entidades culturales y deportivas.

2.-PROCEDIMIENTO.

1. La presentación del proyecto de cambio a jornada escolar continua será incompatible con la presentación del proyecto de cambio a jornada escolar flexible.

2. El equipo directivo elaborará el proyecto de jornada escolar continua que deberá ser comunicado con suficiente antelación a las familias mediante el procedimiento que estimen oportuno (carta, reunión o ambas, por ejemplo) y que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos generales que se proponen con la nueva organización de tiempos.
- b) Horario general del centro.
- c) Niveles educativos que se imparten en el centro.
- d) Horario lectivo del alumnado.



f) Distribución de la jornada escolar de los profesores, especificando la implicación de los mismos en la organización de las actividades extraescolares en horario de tarde y su participación en las mismas.

g) Relación de Instituciones, entidades y colectivos que participan en las actividades del centro, la financiación que aportan y los responsables de su organización y desarrollo.

h) Planificación de los servicios complementarios. Impacto de la jornada continua en la utilización del servicio de comedor y medidas de coordinación entre los centros docentes que cuenten con servicio de transporte escolar, en las horas de entrada y salida del alumnado.

i) Relación de actividades extraescolares en horario de tarde.

j) Plan de seguimiento y evaluación de la jornada continua.

3. El proyecto de jornada escolar continua deberá ser aprobado en votación secreta, requiriéndose mayoría de dos tercios de la totalidad del profesorado del centro, convocado en un claustro extraordinario. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo III, que se expondrá públicamente en el centro.

4. Si dicho proyecto cumple con el requisito establecido en el punto anterior, deberá ser además aprobado por dos tercios de la totalidad de los componentes con derecho a voto del Consejo Escolar, celebrado en sesión extraordinaria. La votación será, igualmente, secreta. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo IV, que se expondrá públicamente en el centro.

5. La aprobación del proyecto por parte del Consejo Escolar, según lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter provisional, y se comunicará por escrito, según el modelo del Anexo V, a las familias, informando además de la necesidad de someter esta aprobación a votación también secreta por parte de las familias o los representantes legales del alumnado. La votación se realizará conforme lo dispuesto a continuación:

a) El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por las familias o los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, excluyendo los del último curso de Educación primaria e incluyendo los admitidos para el curso 2013/2014.

b) Cada familia o, en su caso, los representantes legales, tiene derecho a un voto por cada hijo/a al que represente.

c) La pregunta sometida a consulta en las papeletas de votación será la siguiente:

¿Están Vds. de acuerdo con el proyecto de modificación de la jornada escolar pasando a ser jornada escolar continua?

SI

NO

d) La votación se realizará en un horario que facilite el ejercicio del voto a los integrantes del censo.

e) El voto es directo, secreto y no delegable.

f) Comunicación de la fecha de la votación a las familias. Los representantes de distintos posicionamientos

en relación con la propuesta dispondrán de al menos tres días lectivos antes de la fecha de la votación para convocar y celebrar reuniones públicas en el centro, donde expongan y defiendan sus posicionamientos.

g) En el centro se constituirá una mesa de votación, compuesta por el director o directora del centro, que ejercerá la presidencia, el secretario o secretaria y un representante del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres elegido por sorteo.

h) Como alternativa a lo dispuesto en el apartado d) se podrá entregar el voto en un buzón colocado por el equipo directivo para tal fin, que quedará bajo su responsabilidad. Se utilizará el sistema de doble sobre: el exterior deberá mostrar el nombre, DNI y firma de la persona que ejerza el derecho al voto en representación de la familia, y contendrá otro sobre ya cerrado en el que se habrá incluido la papeleta del voto. Los votos depositados en el buzón serán entregados, por el secretario, a la mesa una vez cerrada la votación presencial. Los votos recibidos posteriormente no se computarán. Tampoco se computarán los votos depositados en el buzón de quienes hubieran votado presencialmente.

i) Realizado el escrutinio por los miembros de la mesa se levantará un acta de los resultados, de acuerdo con el Anexo VI, que será expuesta públicamente en el centro. Una copia del acta se enviará al Servicio de Inspección Educativa.

j) La aprobación definitiva, con vigencia para un curso, requerirá al menos dos tercios de votos del censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo) a favor de la modificación de la jornada escolar.

3.-APROBACIÓN

1. El director o directora del centro, habiendo comprobado que se cumplen los requisitos, solicitará, con fecha límite el 7 de junio de 2013, mediante instancia dirigida al Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, la modificación de la jornada escolar. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Proyecto de modificación de jornada escolar.
- Acta de la sesión de claustro de profesores en la que figura el resultado del acuerdo alcanzado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.
- Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto de modificación de jornada escolar.
- Acta del resultado de la votación realizada por las familias o los representantes legales del alumnado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.

2. En caso de que hubiera más de seis proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Anexo, los centros se ordenarán, para su selección, en orden de mayor a menor porcentaje de votos a favor manifestado por las familias. En caso de existir empate, éste se dirimirá por sorteo.

3. El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, a la vista de la documentación presentada por el centro dictará una resolución de

aprobación de la modificación de la jornada escolar para aquellos centros que hubieran sido elegidos.

4. Los centros autorizados deberán actualizar, a través del programa de gestión "Educa", el horario general del centro.

4.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El Departamento de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, velará por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar continua, realizando el seguimiento y evaluación según los parámetros que determine dicho Servicio.

2. Así mismo, el Consejo Escolar del centro realizará la evaluación interna de la jornada escolar continua.

3. Los equipos directivos de los centros a los que se les autorice la modificación de la jornada escolar incluirán en la Memoria final un análisis sobre el funcionamiento de la nueva jornada.

ANEXO II

Instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación, en su caso, de forma experimental durante el curso 2013/2014, de la jornada escolar flexible en un máximo de veinte centros, tanto públicos como privados concertados, de Educación infantil y primaria de la Comunidad Foral de Navarra.

1.-JORNADA ESCOLAR FLEXIBLE.

1. La modalidad de jornada escolar flexible, es aquella que desarrolla los períodos lectivos en horario de mañana y tarde, a excepción de los miércoles y viernes que se impartirán en horario de mañana y el número de sesiones impartidas en estos dos días será de cinco.

2. En los centros públicos, en los meses de septiembre y junio, la jornada escolar para el alumnado será de 20 horas semanales, incluidos recreos. En el resto de los meses del curso la jornada escolar del alumnado no será inferior a 26 horas semanales, incluidos recreos.

3. En los centros privados concertados, el horario lectivo para el alumnado durante todo el curso académico no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos. Si en los meses de septiembre y junio se optara por la jornada escolar para el alumnado de 20 horas semanales, incluidos recreos, el resto de los meses del curso la jornada escolar

del alumnado no será inferior a 26 horas semanales, incluidos recreos.

4. El calendario escolar del centro deberá cumplir el condicionado establecido en el apartado 1._CALENDARIO del Anexo I de la Resolución 192/2013, de 23 de abril, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades y el horario general del centro se deberá configurar teniendo en cuenta las peculiaridades de esta jornada y lo establecido en el apartado 2._HORARIO GENERAL del Anexo I de la mencionada Resolución.

5. Para la organización de la jornada escolar flexible se atenderá, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

6. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación.

7. Se deberá garantizar la continuidad del servicio de comedor y del servicio de transporte escolar, en coordinación con aquellos centros con los que lo compartan. No se podrá modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

8. La adopción de la jornada escolar flexible no supondrá, en ningún caso, incremento de recursos humanos ni incremento de los gastos de funcionamiento.

9. La implantación, en su caso, de la jornada flexible, dado su carácter experimental, se ceñirá a un solo curso,

2013/2014, debiendo plantearse su mantenimiento o revocación para el curso siguiente.

2.-PROCEDIMIENTO.

1. La presentación del proyecto de cambio a jornada escolar flexible será incompatible con la presentación del proyecto de cambio a jornada escolar continua.

2. El equipo directivo elaborará el proyecto de jornada escolar flexible que deberá ser comunicado con suficiente antelación a las familias mediante el procedimiento que estimen oportuno (carta, reunión o ambas, por ejemplo) y que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales que se proponen con la nueva organización de tiempos.

b) Horario general del centro.

c) Niveles educativos que se imparten en el centro.

d) Horario lectivo del alumnado.

e) Planificación de los servicios complementarios. Impacto de la jornada flexible en la utilización del servicio de comedor y medidas de coordinación entre los centros docentes que cuenten con servicio de transporte escolar, en las horas de entrada y salida del alumnado.

f) Plan de seguimiento, evaluación y propuesta de mejora de la jornada flexible.

2. El proyecto de jornada escolar flexible deberá ser aprobado en votación secreta, requiriéndose mayoría de dos tercios de la totalidad del profesorado del centro,

La Secretaría General Técnica
de la Universidad de León
Secretaría General Técnica

convocado en un claustro extraordinario. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo VII, que se expondrá públicamente en el centro.

3. Si dicho proyecto cumple con el requisito establecido en el punto anterior, deberá ser además aprobado por dos tercios de la totalidad de los componentes con derecho a voto del Consejo Escolar, celebrado en sesión extraordinaria. La votación será, igualmente, secreta. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo VIII, que se expondrá públicamente en el centro.

4. La aprobación del proyecto por parte del Consejo Escolar, según lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter provisional, y se comunicará por escrito, según el modelo del Anexo IX, a las familias, informando además de la necesidad de someter esta aprobación a votación también secreta por parte de las familias o los representantes legales del alumnado. La votación se realizará conforme lo dispuesto a continuación:

a) El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por las familias o los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, excluyendo los del último curso de Educación primaria e incluyendo los admitidos para el curso 2013/2014.

b) Cada familia o, en su caso, los representantes legales, tiene derecho a un voto por cada hijo/a al que represente.

c) La pregunta sometida a consulta en las papeletas de votación será la siguiente:

¿Están Vds. de acuerdo con el proyecto de modificación de la jornada escolar pasando a ser jornada escolar flexible?

SI

NO

d) La votación se realizará en un horario que facilite el ejercicio del voto a los integrantes del censo.

e) El voto es directo, secreto y no delegable.

f) Comunicación de la fecha de la votación a las familias. Los representantes de distintos posicionamientos en relación con la propuesta dispondrán de al menos tres días lectivos antes de la fecha de la votación para convocar y celebrar reuniones públicas en el centro, donde expongan y defiendan sus posicionamientos.

g) En el centro se constituirá una mesa de votación, compuesta por el director o directora del centro, que ejercerá la presidencia, el secretario o secretaria y un representante del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres elegido por sorteo.

h) Como alternativa a lo dispuesto en el apartado d) se podrá entregar el voto en un buzón colocado por el equipo directivo para tal fin, que quedará bajo su responsabilidad. Se utilizará el sistema de doble sobre: el exterior deberá mostrar el nombre, DNI y firma de la persona que ejerza el derecho al voto en representación de la familia, y contendrá otro sobre ya cerrado en el que se habrá incluido la papeleta del voto. Los votos depositados en el buzón serán entregados, por el secretario, a la mesa una vez cerrada la votación presencial. Los votos recibidos posteriormente no

se computarán. Tampoco se computarán los votos depositados en el buzón de quienes hubieran votado presencialmente.

i) Realizado el escrutinio por los miembros de la mesa se levantará un acta de los resultados, de acuerdo con el Anexo X, que será expuesta públicamente en el centro. Una copia del acta se enviará al Servicio de Inspección Educativa.

j) La aprobación definitiva, con vigencia para un curso, requerirá al menos dos tercios de votos del censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo) a favor de la modificación de la jornada escolar.

3.-APROBACIÓN.

1. El director o directora del centro, habiendo comprobado que se cumplen los requisitos, solicitará, con fecha límite de 7 de junio de 2013, mediante instancia dirigida al Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, la modificación de la jornada escolar. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Proyecto de modificación de jornada escolar.
- Acta de la sesión de claustro de profesores en la que figura el resultado del acuerdo alcanzado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.
- Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto de modificación de jornada escolar.

- Acta del resultado de la votación realizada por las familias o los representantes legales del alumnado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.

2. En caso de que hubiera más de veinte proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Anexo, los centros se ordenarán, para su selección, en orden de mayor a menor porcentaje de votos a favor manifestado por las familias. En caso de existir empate, éste se dirimirá por sorteo.

3. El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, a la vista de la documentación presentada por el centro dictará una resolución de aprobación de la modificación de la jornada escolar para aquellos centros que hubieran sido elegidos.

4. Los centros autorizados deberán actualizar, a través del programa de gestión "Educa", el horario general del centro.

4.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El Departamento de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, velará por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar flexible, realizando el seguimiento y evaluación según los parámetros que determine dicho Servicio.

2. Así mismo, el Consejo Escolar del centro realizará la evaluación interna de la jornada escolar flexible.

3. Los equipos directivos de los centros a los que se les autorice la modificación de la jornada escolar incluirán

en la Memoria final un análisis sobre el funcionamiento de la nueva jornada.

ANEXO III
(JORNADA CONTINUA)

Acta de la votación realizada en sesión de claustro sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a JORNADA CONTINUA.

Centro educativo:

Localidad:

Fecha de la consulta:

Censo total:

Número de participantes:

Votos a favor:

Porcentaje sobre el censo total:

Votos en contra:

Votos en blanco:

Votos nulos:

Por ello, el claustro de profesorado del centro aprueba/rechaza¹ el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada continua, presentado por la dirección del centro.

Fecha:

Presidente

Secretario

(1) Táchese lo que no proceda.

Ministerio de Educación
Secretaría General Técnica



ANEXO IV

(JORNADA CONTINUA)

Acta de la votación realizada en sesión de Consejo Escolar sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a JORNADA CONTINUA.

Centro educativo:.....

Localidad:

Fecha de la consulta:

Número total de miembros con derecho a voto:

Número de asistentes:

Votos a favor:

% sobre el total de miembros con derecho a voto:

Votos en contra:

Votos en blanco: ..

Votos nulos:

Por ello, el Consejo Escolar del centro aprueba/rechaza¹ el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada continua presentado por la dirección del centro.

Fecha:

Presidente

Secretario

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO V

(JORNADA CONTINUA)

Carta informativa a las familias sobre la posible implantación de la JORNADA ESCOLAR CONTINUA (Sin clases por las tardes).

Estimada familia:

Nos dirigimos a Vds. en relación a una cuestión en la que, como representantes de sus hijos/as, tienen Vds. la última palabra.

El Consejo Escolar, en sesión celebrada el día ha aprobado provisionalmente la modificación de la jornada vigente hasta ahora, planteando que se pueda sustituir por otra jornada conocida como "continua" para el próximo curso 2013/2014.

La jornada escolar continua, es aquella cuyos períodos lectivos se imparten en horario de mañana, de lunes a viernes, y cuenta con un proyecto obligatorio de atención al alumnado en horario de tarde (servicios complementarios, actividades extraescolares) durante cuatro tardes a la semana.

Esta decisión tendrá carácter definitivo si, tras la consulta realizada a las familias, fuera aprobada por al menos dos tercios del censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo). Cada familia podrá emitir tantos votos como hijos/as tengan en el centro.

Para ello se les convoca a la votación que se realizará en el centro el próximo día de a horas.

Se constituirá una mesa de votación, compuesta por el director o directora del centro, que ejercerá la presidencia, el secretario o secretaria y un representante del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres elegido por sorteo. Además, como alternativa a la votación presencial a celebrar ese día, podrán entregar su voto durante los días en un buzón colocado en el centro. Si realizan la votación de este modo deberán utilizar el sistema de doble sobre: el exterior deberá mostrar el nombre, número de DNI y firma de la persona que ejerza el derecho al voto en representación de la familia, y contendrá en su interior otro sobre cerrado en el que se habrá incluido la papeleta del voto. Las familias con más de un alumno afectado necesitarán tantos sobres como hijos/as tengan en el centro.

Quienes deseen reunirse para analizar y debatir la medida que les puede afectar podrán hacerlo en las instalaciones del centro, con una antelación de al menos tres días naturales a la fecha fijada para la votación. A tal efecto deberán solicitar con tiempo suficiente al director o directora del centro que se les posibilite la celebración de dicha reunión.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ANEXO VI

(JORNADA CONTINUA)

Acta de la votación realizada por las familias y/o los representantes legales del alumnado sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a JORNADA CONTINUA.

Centro educativo:.....

Localidad:

Fecha de la consulta:

Censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo):

Número de votos emitidos:

Votos a favor:

Porcentaje sobre el censo total:

Votos en contra:

Votos en blanco:

Votos nulos:

Por ello, las familias o los representantes legales del alumnado del centro aprueban/rechazan¹ el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada escolar continua presentado por la dirección del centro.

Fecha:

Presidente

Secretario

Vocal

(1) Táchese lo que no proceda.

GOBIERNO DE NAVARRA
Departamento de Educación
Ayuntamiento de Educación
Ayuntamiento Técnico

ANEXO VII
(JORNADA FLEXIBLE)

Acta de la votación realizada en sesión de claustro sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a JORNADA FLEXIBLE.

Centro educativo:

Localidad:

Fecha de la consulta:

Censo total:

Número de participantes:

Votos a favor:

Porcentaje sobre el censo total:

Votos en contra:

Votos en blanco:

Votos nulos:

Por ello, el claustro de profesorado del centro aprueba/rechaza¹ el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada flexible, presentado por la dirección del centro.

Fecha:

Presidente

Secretario

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO VIII

(JORNADA FLEXIBLE)

Acta de la votación realizada en sesión de Consejo Escolar sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a JORNADA FLEXIBLE.

Centro educativo:

Localidad:

Fecha de la consulta:

Número total de miembros con derecho a voto:

Número de asistentes:

Votos a favor:

% sobre el total de miembros con derecho a voto:

Votos en contra:

Votos en blanco:

Votos nulos:

Por ello, el Consejo Escolar del centro aprueba/rechaza¹ el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada flexible presentado por la dirección del centro.

Fecha:

Presidente

Secretario

(1) Táchese lo que no proceda.



ANEXO IX

(JORNADA FLEXIBLE)

Carta informativa a las familias sobre la posible implantación de la JORNADA ESCOLAR FLEXIBLE, con liberación de dos tardes a la semana (miércoles y viernes).

Estimada familia:

Nos dirigimos a Vds. en relación a una cuestión en la que, como representantes de sus hijos/as, tienen Vds. la última palabra.

El Consejo Escolar, en sesión celebrada el día ha aprobado provisionalmente la modificación de la jornada vigente hasta ahora, planteando que se pueda sustituir por otra jornada conocida como "flexible" para el próximo curso 2013/2014.

La jornada flexible consistirá en jornada de mañana y tarde a lo largo de la semana, excepto los miércoles y los viernes, en los que la jornada será únicamente de mañana y el número de sesiones impartidas será de 5.

Esta decisión tendrá carácter definitivo si, tras la consulta realizada a las familias, fuera aprobada por al menos dos tercios del censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo). Cada familia podrá emitir tantos votos como hijos/as tengan en el centro.

Para ello se les convoca a la votación que se realizará en el centro el próximo día de a horas.

Se constituirá una mesa de votación, compuesta por el director o directora del centro, que ejercerá la presidencia, el secretario o secretaria y un representante del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres elegido por sorteo. Además, como alternativa a la votación presencial a celebrar ese día, podrán entregar su voto durante los días en un buzón colocado en el centro. Si realizan la votación de este modo deberán utilizar el sistema de doble sobre: el exterior deberá mostrar el nombre, número de DNI y firma de la persona que ejerza el derecho al voto en representación de la familia, y contendrá en su interior otro sobre cerrado en el que se habrá incluido la papeleta del voto. Las familias con más de un alumno afectado necesitarán tantos sobres como hijos/as tengan en el centro.

Quienes deseen reunirse para analizar y debatir la medida que les puede afectar podrán hacerlo en las instalaciones del centro, con una antelación de al menos tres días naturales a la fecha fijada para la votación. A tal efecto deberán solicitar con tiempo suficiente al director o directora del centro que se les posibilite la celebración de dicha reunión.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ANEXO X

(JORNADA FLEXIBLE)

Acta de la votación realizada por las familias y/o los representantes legales del alumnado sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a JORNADA FLEXIBLE.

Centro educativo:

Localidad:

Fecha de la consulta:

Censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo):

Número de votos emitidos:

Votos a favor:

Porcentaje sobre el censo total:

Votos en contra:

Votos en blanco:

Votos nulos:

Por ello, las familias o los representantes legales del alumnado del centro aprueban/rechazan¹ el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada escolar flexible presentado por la dirección del centro.

Fecha:

Presidente

Secretario

Vocal

(1) Táchese lo que no proceda.